Fondo Nacional de Garantías	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: FR-GCT-015
	ORDEN DE COMPRA O DE PRESTACIÓN DE SERVICIO MODALIDADES DIRECTA Y MÍNIMA CUANTÍA HASTA 3 SMMLV	VERSIÓN: 5

JUSTIFICACIÓN	El Fondo Nacional de Garantías S.A. –FNG–, en cumplimiento de sus obligaciones legales, laborales, contables y financieras, requiere contar con la valoración actuarial de la reserva de pensiones de jubilación con corte al 31 de diciembre de 2026, con el fin de determinar de manera técnica y objetiva el valor presente de las obligaciones pensionales a su cargo y garantizar el adecuado reconocimiento, medición, revelación y seguimiento de dicho pasivo en sus estados financieros. La valoración actuarial constituye un instrumento esencial para la gestión financiera y el fortalecimiento de la sostenibilidad institucional, toda vez que permite estimar las obligaciones futuras derivadas de beneficios post-empleo mediante la aplicación de metodologías y supuestos actuariales reconocidos, en concordancia con la normativa vigente y los marcos de información financiera aplicables. Asimismo, suministra información confiable para la toma de decisiones relacionadas con la planeación financiera, presupuestal y la constitución de los recursos necesarios para atender oportunamente las obligaciones pensionales. En consecuencia, el FNG requiere contratar una firma especializada que preste los servicios de consultoría actuarial para realizar la valoración, actualización y certificación de la reserva de pensiones de jubilación con corte al 31 de diciembre de 2026, incluyendo la revisión y validación de las bases de datos, la aplicación de las hipótesis actuariales correspondientes, la determinación del pasivo pensional, la elaboración de la memoria técnica de cálculo y la emisión del informe actuarial y certificación respectiva, de conformidad con la normativa vigente.
MANUAL DE CONTRATACIÓN	La presente orden se celebra conforme a los parametros establecidos en el parágrafo del numeral 3.4.1.1 (mínima cuantía) del Manual de Contratación del FNG, por lo que su estructuración y ejecución responderán a los lineamientos allí contemplados. El Manual de Contratación podrá consultarse en el siguiente link: https://www.fng.gov.co/transparencia/contratacion/manual-de-contratacion
OBJETO **Prestación de Servicio** ☒ **Adquisición de Bien** ☐	Prestar los servicios especializados de consultoría para la valoración actuarial de la reserva de pensiones de jubilación del Fondo Nacional de Garantías S.A.
VALOR	El valor del contrato es por la suma de **UN MILLÓN CIENTO NOVENTA MIL PESOS ($1.190.000) M/CTE** IVA incluido y todo gasto directo e indirecto en que deba incurrir EL PROVEEDOR para la ejecución de la Prestación de Servicio.
FORMA DE PAGO	El FNG realizará un único pago por valor de **UN MILLON CIENTO NOVENTA MIL PESOS ($1.190.000) M/CTE** IVA incluido, contra el recibo a satisfacción del informe final de elaboración del cálculo actuarial de la reserva de pensiones de jubilación del
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución será hasta el 31 de diciembre de 2026, término contado a partir de la fecha de la suscripción del contrato.

--APROBACIÓN--
Noli Yadira Orjuela Rojas
CC52889673
2026-09-28 15:40:10 -05:00

--APROBACIÓN--
Jose David Pérez Diaz
CC80221068
2026-09-28 17:24:33 -05:00

--APROBACIÓN--
Veronica Espejo Peña
CC1014181932
2026-09-28 15:35:43 -05:00

ANÁLISIS DE MERCADO

De conformidad con lo dispuesto en el literal e) del numeral 3.8.4.1.5 del Manual de Contratación de la Entidad, y en observancia de los principios de transparencia, publicidad, pluralidad de oferentes y selección objetiva, se adelantó el correspondiente estudio de mercado para determinar las condiciones económicas y comerciales aplicables a la contratación de la prestación del servicio de elaboración de la valoración actuarial de la reserva de pensiones de jubilación del Fondo Nacional de Garantías, con corte al 31 de diciembre de 2026.

Para tal efecto, el 21 de agosto de 2026 se remitieron solicitudes de cotización, junto con la respectiva ficha técnica avalada por la Entidad, a cinco (5) empresas con experiencia y participación en el sector actuarial, a saber: Consultores Profesionales y Actuariales LTDA, BENEFIT Estudios Actuariales y Pensionales, ACT Actuarios, Helco Consultores y la Asociación Colombiana de Actuarios.

Como resultado de este ejercicio, se recibieron tres (3) cotizaciones presentadas por las firmas Consultores Profesionales y Actuariales LTDA, BENEFIT Estudios Actuariales y Pensionales y ACT Actuarios, las cuales fueron allegadas los días 25 y 26 de agosto de 2026. Por su parte, Helco Consultores y la Asociación Colombiana de Actuarios no presentaron oferta dentro del término establecido.

Adicionalmente, con el propósito de ampliar la participación de potenciales oferentes y fortalecer las condiciones de competencia del proceso, el 24 de agosto de 2026 se publicó la solicitud de cotización a través de la plataforma SECOP II con el evento N° SIP-023-26. Dicho evento permaneció publicado hasta el 31 de agosto de 2026, fecha en la cual se recibió una (1) cotización adicional por parte de la empresa Soluciones & Gestión S.A.S.

En consecuencia, una vez recopilada la información suministrada por los proveedores que atendieron la invitación, se procedió a realizar el respectivo análisis de mercado, tomando como base las cuatro (4) cotizaciones recibidas, con el fin de seleccionar la oferta más favorable para la entidad como se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD	ACT actuarios		Benefit Calculos actuariales		SOLUCIONES & GESTION SAS		VELA Consultores Profesionales y Actuariales LTDA	
			VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA	VALOR UNITARIO	VALOR IVA
1	Prestación del servicio de consultoría para realizar la valoración actuarial de la reserva de pensiones de jubilación del Fondo Nacional de Garantías con corte al 31 de diciembre de 2026, bajo estándares IFRS y normatividad local aplicable, de conformidad con los entregables establecidos en el presente documento.	1	$ 2.815.126	$ 534.874	$ 1.681.600	$ 319.504	$ 3.865.546	$ 734.454	$ 1.000.000	$ 190.000
Subtotal			**$ 2.815.126**		**$ 1.681.600**		**$ 3.865.546**		**$ 1.000.000**	
IVA			**$ 534.874**		**$ 319.504**		**$ 734.454**		**$ 190.000**	
Valor total IVA incluido			**$ 3.350.000**		**$ 2.001.104**		**$ 4.600.000**		**$ 1.190.000**	

ITEM	PROVEEDOR	INCLUIDO IVA
1	ACT actuarios	$ 3.350.000
2	Benefit Calculos actuariales	$ 2.001.104
3	Soluciones & Gestión SAS	$ 4.600.000
4	VELA Consultores Profesionales y Actuariales LTDA	$ 1.190.000
5	Promedio	$ 2.785.276
6	Desviación Estandar	$ 1.502.439
7	Límite Inferior	$ 1.282.837
8	Límite Superior	$ 4.287.715

Una vez consolidado el cuadro comparativo de las cotizaciones presentadas por las empresas Consultores Profesionales y Actuariales LTDA, BENEFIT Estudios Actuariales y Pensionales, ACT Actuarios y Soluciones & Gestión S.A.S, la Dirección de Felicidad procedió a aplicar algunos cálculos estadísticos como el promedio de las cotizaciones, la desviación estándar, y el límite inferior y superior de las cotizaciones con el fin de determinar si los valores cotizados se encuentran a precios de mercado, y como resultado evidenció que la propuesta allegada por las empresas Consultores Profesionales y Actuariales LTDA y Soluciones & Gestión S.A.S, se encuentra por fuera de los limites del mercado. Por lo anterior la Dirección de Felicidad atendiendo las recomendaciones establecidas por CCE, y la modalidad de selección aplicable al presente proceso, solicitó aclaración al proveedor Consultores Profesionales y Actuariales LTDA, quien presentó la propuesta economica de menor valor, por presunta artificialidad en los valores cotizados, el cual respondió el plazo establecido en los siguientes terminos:

"Por medio de la presente nos permitimos justificar el precio ofertado para la realización del cálculo actuarial correspondiente a una persona, aclarando que el valor propuesto no constituye una oferta artificialmente baja, sino que responde a nuestra estructura de costos y a las eficiencias operativas con las que cuenta la compañía.

Para la determinación del precio analizamos el alcance de la actividad, el tiempo requerido, el nivel de especialización, los recursos profesionales y técnicos necesarios para desarrollar y validar el cálculo.Adicionalmente, contamos con herramientas tecnológicas y software actuarial propio que permiten optimizar el procesamiento de la información, agilizar los cálculos y reducir los tiempos de ejecución, manteniendo los controles y validaciones técnicas requeridos. La experiencia acumulada en la realización de este tipo de estudios, junto con nuestras metodologías estandarizadas y herramientas tecnológicas, nos permite atender cálculos individuales de manera eficiente y ofrecer precios competitivos, sin afectar la calidad, rigurosidad técnica ni los entregables requeridos.
En consecuencia, el precio ofertado corresponde a una estimación técnica y económicamente sostenible, sustentada en nuestra metodología de costeo, experiencia y capacidad operativa, y no a una disminución artificial del valor del servicio."

De acuerdo con lo anterior y una vez realizado el analisis a la respuesta allegada por el proveedor la Dirección de Felicidad del FNG ha decidido adjudicar la contratación a Consultores Profesionales y Actuariales LTDA, por cuanto presenta la oferta económica más favorable y cumple con las características técnicas requeridas por la Entidad.

MODALIDAD MÍNIMA CUANTÍA	
COTIZACIÓN 1	
NOMBRE DEL PROVEEDOR	ACT actuarios
NIT	900.405.886-2
VALOR INCLUIDO IVA	3.350.000
COTIZACIÓN 2	
NOMBRE DEL PROVEEDOR	Benefit Estudios actuariales
NIT	901.435.584
VALOR INCLUIDO IVA	$ 2.001.104
COTIZACIÓN 3	
NOMBRE DEL PROVEEDOR	Consultores Profesionales y Actuariales LTDA
NIT	830.021.425-8
VALOR INCLUIDO IVA	$ 1.190.000
COTIZACIÓN SELECCIONADA	3
RESERVA DE GASTO	
CDP Nro.	200252786 del 04 de septiembre de 2026

OBLIGACIONES GENERALES DE LA ORDEN DE COMPRA O PRESTACIÓN DEL SERVICIO

1.Obrar de buena fe y con la debida diligencia para ejecutar de manera satisfactoria todas sus obligaciones para el cumplimiento de la Orden.

2.Acatar las instrucciones que imparta el FNG para el cabal cumplimiento de la presente orden, por medio del supervisor designado para el efecto. En este sentido, deberá colaborar con el supervisor de la orden, para el cumplimiento de todas sus responsabilidades, actividades y, por tanto, suministrar en los plazos informados toda la información y/o documentación que le sea solicitada, atender sus requerimientos y acatar las instrucciones que se le impartan en relación con la orden, sin eximirse de la responsabilidad por su experticia e idoneidad en el servicio contratado por el FNG.

3.Informar inmediatamente al FNG, cualquier irregularidad que encuentre durante el cumplimiento de su gestión.

4.Cumplir con los "Lineamientos de Seguridad y Ciberseguridad en Contratos con Terceros", de la Entidad.

5.Cumplir con todas las obligaciones que se requiera para dar cumplimiento a la Orden y prestar todos los demás servicios y productos especiales detallados en la propuesta presentada al FNG.

6.Leer y cumplir con lo dispuesto en el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo del FNG y tener en cuenta sus disposiciones para efectos de la ejecución de la presente orden. El Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo del FNG, puede ser consultado en el portal del FNG www.fng.gov.co.

7.Dar estricto cumplimiento a las normas y políticas de seguridad y salud en el trabajo establecidas por la ley colombiana y a las establecidas por el FNG que EL CONTRATISTA declara conocer por cuanto tuvo acceso a ellas a través de la página Web de la Entidad. EL CONTRATISTA certifica bajo la gravedad de juramento que se encuentra cumpliendo con todas y cada una de las obligaciones y requisitos establecidos en las normas referentes a Seguridad y Salud en el Trabajo contenidas en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 666 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social, y demás que deroguen, complementen o modifiquen, y que lleguen a aplicarle.

8.Garantizar la ejecución de la orden dentro del plazo establecido, so pena de la terminación automática de la misma.

9.Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF) y al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por el artículo 1° de la Ley 828 de 2003.

10.Autorizar el tratamiento de datos personales de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013, y demás normas que la complementen, sustituyan, adicionen o modifique, y la política del FNG sobre Confidencialidad y Tratamiento de Datos Personales.

11.Dar cumplimento a la política que sobre Confidencialidad y Tratamiento de Datos Personales se requiera respecto de la información generada con ocasión de la ejecución de la presente orden, en virtud de la calidad que de Encargado de Tratamiento del FNG tiene EL CONTRATISTA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1581 de 2012.

12.Pagar todos los gastos que se deriven de la celebración y ejecución de la Orden de Compra o Prestación de Servicios, como la totalidad de los impuestos generados si a ello hay lugar.

13. En los eventos que se requiera, de acuerdo con las disposiciones del Manual de Contratación del FNG, suscribir el documento de liquidación de la presente Orden.

14.Responder por las actuaciones y las omisiones derivadas de la celebración y ejecución de la presente orden.

15. Cumplir con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades del FNG; asi como Sanción Fiscal, Conflictos de Interés y Lavado de Activos.

16. Cumplir los términos de la cotización presentada al FNG, la cual hará parte integral de la presente Orden, en todo lo que no sea contrario a las estipulaciones previstas en la presente orden, en especial los ofrecimientos, términos propuestos y disposiones generales.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ORDEN

1.Definir, junto con el supervisor del contrato, el cronograma de trabajo que regirá la ejecución de las actividades a realizar.
2.Remitir al supervisor del contrato un informe inicial del cálculo actuarial para su validación, previo a la elaboración del informe definitivo.
3.Elaborar, actualizar y entregar el informe de la valoración actuarial bajo los nuevos estándares de las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, con corte al 31 de diciembre de 2026. Dicho informe deberá ser suscrito por el actuario responsable y remitido al SUPERVISOR del contrato, dentro del plazo de ejecución.
4.Elaborar el informe de valoración actuarial en la forma y estructura requeridas por la SFC, dando cumplimiento a los lineamientos establecidos por dicha entidad y en concordancia con las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF.
5.Remitir el informe final de la valoración actuarial y su correspondiente reporte en formato Excel.
6.Socializar ante el supervisor del contrato y el equipo designado por el FNG, los resultados del cálculo actuarial, conforme al cronograma previamente acordado
7.Elaborar y entregar un informe técnico que contenga el costo estimado del cálculo actuarial para el año siguiente, en cumplimiento de la normatividad vigente.
8.Revisar y validar las hipótesis demográficas y económicas utilizadas en el cálculo actuarial, garantizando su conformidad con los marcos contables internacionales.
9.Realizar la valoración actuarial con corte al 31 de diciembre de 2026, teniendo en cuenta la información suministrada por el FNG.
10.Solicitar, recibir y revisar los datos personales de la población objeto de estudio, los cuales serán suministrados por el FNG, para efectos de la correcta elaboración del cálculo actuarial.
11.Entregar los informes acordados dentro de los plazos establecidos en el cronograma aprobado por la supervisora del contrato.
Acompañar al FNG en la atención de las observaciones, requerimientos o solicitudes de aclaración formuladas por la Superintendencia Financiera de Colombia (SFC) con ocasión de la valoración actuarial y los informes entregados en desarrollo del contrato, respondiendo dichas observaciones dentro de los ocho (8) días calendario siguientes al recibo de la solicitud correspondiente por parte del FNG.

Este acompañamiento comprenderá, sin costo adicional para el FNG, la preparación y sustentación técnica de las respuestas a las observaciones, la actualización o ajuste de los informes, cálculos, revelaciones o soportes que resulten necesarios, así como la participación en mesas de trabajo, reuniones técnicas, presentaciones o sesiones de sustentación que sean requeridas por el FNG o por la Superintendencia Financiera de Colombia, relacionadas con los productos objeto del contrato y dentro del alcance de la valoración actuarial contratada.
12.Brindar soporte técnico continuo frente a las consultas y requerimientos formulados por los entes de control y supervisión, tanto internos como externos a la Entidad.
13.Actuar en estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013, asumiendo la calidad de encargado del tratamiento de los datos personales recopilados, utilizados o administrados en el marco de la ejecución contractual, y siendo responsable de garantizar la confidencialidad, seguridad y adecuada protección de dicha información.
14.Las demás que se desprendan de la ejecución del objeto. contractual.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN

En concordancia con la normatividad colombiana aplicable y las Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS/NIIF), el contratista deberá realizar la elaboración y actualización de la valoración actuarial de la reserva de pensiones de jubilación del Fondo Nacional de Garantías (FNG) con corte al 31 de diciembre de 2026, considerando la población objeto de valoración existente al cierre del ejercicio, conformada por:

Número de pensionados: 1

El contratista deberá entregar, como mínimo, los siguientes productos:

1. Valoración actuarial de la reserva de pensiones de jubilación con corte al 31 de diciembre de 2026, elaborada de conformidad con la normativa colombiana vigente y los requerimientos de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

2. Informe de revelación contable con corte al 31 de diciembre de 2026, incluyendo la cuantificación de las obligaciones por beneficios definidos y la estimación del costo para la vigencia siguiente.

3. Revisión y validación de las hipótesis demográficas y financieras utilizadas en la valoración actuarial, de acuerdo con las mejores prácticas actuariales y los requerimientos de las normas internacionales.

4. Informe técnico actuarial requerido por el FNG para la presentación de información ante la Superintendencia Financiera de Colombia, así como un informe específico para el cumplimiento de los requerimientos de revelación bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las notas a los estados financieros.

El informe deberá contener, como mínimo, los siguientes capítulos:

a. Introducción.
b. Bases de valoración.
c. Certificación actuarial.
d. Información de las cifras a revelar.
e. Costo por beneficios definidos proyectados.
f. Activos del plan (cuando aplique).
g. Hipótesis actuariales utilizadas.
h. Métodos actuariales aplicados.
i. Resumen de las provisiones del plan.
j. Información de los participantes del plan y demás información relevante para la adecuada revelación financiera.

Además, durante la ejecución del contrato, el oferente deberá cumplir con los siguientes servicios:

1. Determinar y sustentar los supuestos actuariales utilizados en la valoración, considerando las condiciones económicas y financieras vigentes a la fecha de evaluación, así como las características de la población cubierta por el plan de jubilación del FNG.

2. Realizar análisis de sensibilidad sobre las principales hipótesis actuariales, incluyendo especialmente la expectativa de vida, tasas de descuento y demás variables relevantes, en cumplimiento de los requerimientos de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

3. Elaborar y presentar los informes técnicos que contengan los resultados de los cálculos actuariales efectuados, las metodologías empleadas, el detalle de las obligaciones proyectadas y un resumen ejecutivo de los beneficios evaluados.

4. Atender las observaciones, solicitudes de aclaración y requerimientos de información que formule el FNG respecto de los informes y cálculos entregados, dentro del plazo de ejecución contractual.

5. Entregar los archivos de trabajo, bases de cálculo y soportes técnicos que respalden los resultados de la valoración actuarial y las cifras reveladas en los estados financieros.

ÁREA SOLICITANTE

Luz Angela Cuevas Carvajalino
CC. 52833710
Firma Electrónica 2026-09-28 17:51:56 -05:00

SUBDIRECTOR

Firma: Luz Angela Cuevas Carvajalino
Nombre: Subdirectora de Felicidad

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIÓN FNG

Xiomara Melissa Sierra Ospina
CC. 1823900812
Firma Electrónica 2026-09-29 08:33:24 -05:00

REVISADO POR: Xiomara Melissa Sierra Ospina
Cargo: Subdirectora de Contratación (E)

Consecutivo Nro.

2026400069

Karen Yiset Gutiérrez Rojas
CC. 1030555911
Firma Electrónica 2026-09-30 17:37:33 -05:00

APROBADO POR: Karen Yiset Gutierrez Rojas
Cargo: Directora de Contratación (E)

REPRESENTANTE LEGAL FNG

Luis Enrique Ramirez Montoya
CC. 79598097
RL. Fondo Nacional De Garantías
NIT. 860402272
Firma Electrónica 2026-09-30 15:49:

REPRESENTANTE LEGAL
Nombre: Luis Enrique Ramirez Montoya
Cargo: Representante Legal (s)

ACEPTACIÓN DE LA ORDEN O PRESTACIÓN DE SERVICIO POR PARTE DEL C A

Jorge Alberto Velasquez Perez
CC. 71594083
RL. Consultores Profesionales Y Actuariales Ltda
NIT. 830021425
Firma Electrónica 2026-09-30 13:53:20 -05:00

REPRESENTANTE LEGAL
Nombre: Jorge Alberto Velasquez Perez
Cargo: Representa Legal - Consultores Profesionales y Actuariales LTDA

DISPOSICIONES GENERALES DE LA ORDEN DE COMPRA O PRESTACIÓN DE SERVICIO:

A. Forma de Pago: Las partes acuerdan que: 1. El pago se realizará dentro de los 30 días calendario previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente cláusula, así como de los siguientes: (i) Certificación y soportes donde se acredite que el contratista se encuentra al día en sus obligaciones de pago frente al Sistema de seguridad social integral y parafiscales conforme a la normatividad vigente y (ii) Presentación de la factura respectiva; 2. En el evento en que EL PROVEEDOR esté obligado a emitir factura electrónica de acuerdo con el cronograma establecido en la Resolución 000165 de la DIAN del 1 de noviembre de 2023, este deberá radicarla por medio del correo electrónico ventanilla@fng.gov.co la cual debe estar previamente revisada por la DIAN; so pena que el FNG no realice el pago. En el mismo sentido actuará el FNG si EL PROVEEDOR manifiesta no estar obligado a emitir factura electrónica y la entidad constata que de acuerdo con su actividad económica sí lo debe hacer. 3. El valor de la orden incluye todo tipo de impuestos, los cuales serán asumidos por la parte que de conformidad con la legislación colombiana vigente le corresponda asumirlos; 4. EL PROVEEDOR declara que la presente orden no será utilizado como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas; 5. Al momento de realizar el pago a que hace referencia la presente cláusula, el FNG practicará las correspondientes retenciones a que haya lugar y otros gravámenes que legalmente se causen durante la ejecución de esta orden; 6. El valor de la orden incluye todo gasto directo e indirecto que requiera la ejecución de la orden; 7. El valor final de la presente orden corresponderá a la suma reconocida a EL PROVEEDOR por concepto de los servicios requeridos por el FNG y que sean recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del mismo. La diferencia entre el valor de la orden y el valor efectivamente ejecutado se constituirá como un saldo a favor del FNG.

B. Supervisión: El FNG controlará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR a través de la **Subdirección de Felicidad del FNG**, quien, en el desarrollo de sus funciones, cumplirá en especial lo siguiente: 1) Ejercer la gestión, control y vigilancia sobre la ejecución de la orden de compra que le ha sido asignado para su Supervisión. 2) Comunicar al Departamento de Contratación en forma oportuna, las circunstancias que afecten el normal desarrollo de la Orden de Compra. 3) Comunicar en forma oportuna al Departamento de Contratación la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR. 4) Las demás funciones descritas en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión del FNG.

C. Régimen legal: La presente orden se regirá por las disposiciones establecidas en el derecho privado. La celebración, interpretación, terminación y ejecución de la presente orden estarán sujetas a la normatividad Colombiana.

D. Prohibición de Financiar el Terrorismo: En atención a lo previsto en el artículo 25, parágrafo 2° de la Ley 40 de 1993, el FNG quedará facultado para decretar la terminación unilateral de la presente orden cuando EL PROVEEDOR oculte o colabore en el pago de la liberación de un secuestro, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar. Si el PROVEEDOR paga sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las mismas sanciones antes indicadas.

E. Terminación de la Orden: La presente Orden de Compra se dará por terminada en cualquiera de los siguientes eventos: 1) Por ejecutar satisfactoriamente el objeto de la Orden; 2) Por acuerdo bilateral; 3) Por caso fortuito o fuerza mayor; 4) Por terminación o incumplimiento del plazo pactado; 5)Por el incumplimiento del PROVEEDOR 6) Por la voluntad unilateral del FNG, previa comunicación escrita al PROVEEDOR, con una antelación no inferior a 30 días corrientes, sin que por este hecho se genere indemnización alguna a favor del PROVEEDOR. En este evento el FNG pagará los servicios efectivamente prestados por EL PROVEEDOR si los mismos han sido aprobados a satisfacción por el supervisor de la orden.7) Por la terminación del valor de presupuesto aprobado para la ejecución de la Orden; 8) Cuando durante la ejecución de la Orden de Compra EL PROVEEDOR se encuentre reportados en alguna de las listas restrictivas; y 9) Cuando se incumpla lo dispuesto en la presente Orden de Compra respecto a la confidencialidad de la información interna y específica.

F. Inhabilidades, Incompatibilidades, Sanción Fiscal, Conflictos de Interés y Lavado de Activos: Por el hecho de suscribir la presente Orden de Compra, se entiende que EL PROVEEDOR declara bajo juramento, que ni él, ni la persona jurídica que representa, ni los socios que la conformen, se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con el FNG, así como conflicto de interés y no se encuentran en listas nacionales e internacionales de lavado de activos, de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política, los Artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes, así como el Código de Ética y Buen Gobierno Corporativo publicado en la página Web de la Entidad.

En este sentido declara que no se encuentra inscrito en el reporte en el sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación, y el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

G. Política antifraude y anticorrupción: EL PROVEEDOR declara conocer que el FNG como Entidad Pública acoge las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública" y por lo tanto, se acoge a la política que para el efecto adopte la entidad.

H. Responsabilidad del personal y exclusión de relaciones laborales: LAS PARTES declaran de manera expresa que entre el FNG, EL PROVEEDOR y las personas que intervengan por cuenta y cargo exclusivo de EL PROVEEDOR en la ejecución de la presente orden de Compra, no existe ningún tipo de relación y/o vínculo contractual de ninguna naturaleza.

Como consecuencia de la anterior manifestación y/o declaración, EL PROVEEDOR asumirá la responsabilidad que le corresponde como único empleador o contratante de las personas que llegare a utilizar para el desarrollo del objeto contractual, siendo de su cargo exclusivo los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, pago de servicios y demás obligaciones laborales y/o contractuales a que hubiere lugar.

I. Firma Electrónica: LAS PARTES acuerdan que la presente orden de Compra será suscrita mediante firma electrónica a través de la aplicación Signio, herramienta que provee un proceso de firma electrónica que garantiza el cumplimiento de los requisitos previstos en la legislación vigente (Ley 527 de 1999, y demás normas que la reglamentan), tales como: autenticidad (identidad de los firmantes), integridad (no alteración del documento luego de su firma) y no repudio (la debida trazabilidad del mensaje de datos). Lo anterior, sin perjuicio de que la firma pueda efectuarse mediante cualquier otro mecanismo.

Asimismo, LAS PARTES autorizan que todas las comunicaciones, certificaciones, memorandos y, en general, cualquier documento relacionado con la presente orden, podrá ser firmado de manera electrónica / digital a través de la plataforma Signio. Lo anterior, sin perjuicio de que la firma pueda efectuarse mediante cualquier otro mecanismo.

Para constancia y aceptación expresa, LAS PARTES acuerdan que la fecha de suscripción de la presente orden será el día en que se estampe la última firma en el presente documento. Fecha que quedará consignada al pie de las respectivas firmas.